



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-14849783-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Febrero de 2024

Referencia: REG - EX-2022-67583017- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-94-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-67581512-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **37/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.09 12:40:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.09 12:40:31 -03:00

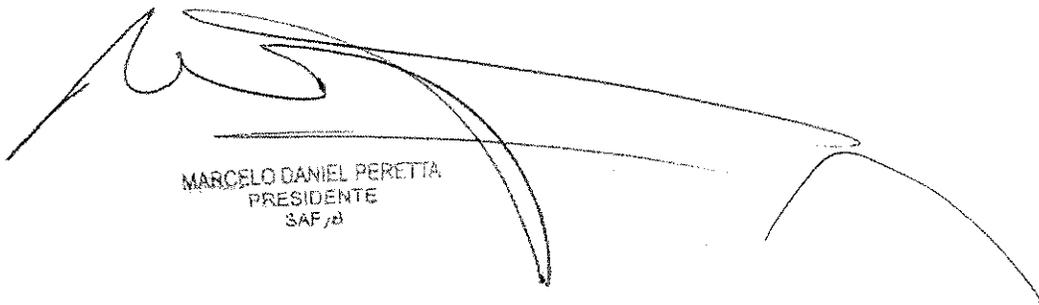
SOLICITA HOMOLOGACIÓN DE ESCALAS SALARIALES.

Buenos Aires, 29 junio 2022.

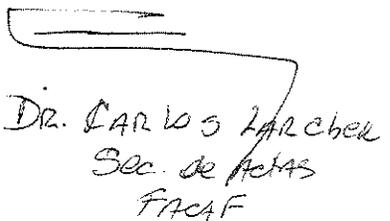
Señor Ministro Claudio Moroni
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación
S / D

Elevamos el presente acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT 795/22, homologado por Resolución ST 315/2022 (RESOL-2022-315-APN-ST#MT), para su correspondiente registro y aprobación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente



MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAF/d



Dr. CARLOS LARCKER
Sec. de Actas
FACAF

RE-2022-67581512-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (FACAF).

En la Ciudad de Buenos Aires a las 11 horas del 29 de junio 2022, se reúne la comisión paritaria regulada por el artículo 35° del CCT 795 homologado por Resolución ST 315/2022 (RESOL-2022-315-APN-ST#MT), por la parte empleadora la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (FACAF), domiciliada en avenida Eduardo Madero 942 piso 12 (1106) CABA, representada por **Fabián Bautista** y **Carlos Larcher** en carácter de paritarios y de Secretario de Investigación y Secretario de Actas respectivamente, y por la parte trabajadora el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti**, **Mariana Funes** y **Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen mutuamente representativas y legitimadas para negociar y acuerdan:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11°) será de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000) más quince mil pesos no remunerativos (\$15.000 NR) desde el 1 de julio hasta el 30 de agosto 2022, y de ciento treinta mil pesos (\$130.000) más veinticinco mil pesos no remunerativos (\$25.000 NR) desde el 1 de setiembre hasta el 31 de octubre 2022, quedando las sumas no remunerativas incorporadas al básico del mes de noviembre 2022.

Período	Salario básico – artículo 11°
Julio – Agosto 2022	\$125.000 + 15.000 (NR).
Setiembre – Octubre 2022	\$130.000 + 25.000 (NR).

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en octubre 2022 para revisar y/o modificar el presente y suscribir las escalas correspondientes al resto del año, asegurándose que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo.

Artículo 4°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y el artículo 13° del decreto 504/98 y modificatorias.

Artículo 5°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 6°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2024. RE-2022-67581512-APN-DGD#MT

Artículo 7°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha

*FABIAN BAUTISTA
Secretario de Actas
FACAF*

*De Carlos Larcher
Sec. Actas
FACAF*

Mónica Covatti
MÓNICA Covelina COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB

Mariana Funes
Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

Marcelo Peretta
MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.


Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB


MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB


Fab. Fabian Bautista
Paritario FAFYB


MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB


Dr. Carlos Sánchez
Sec. Actas
FAFYB



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-67581512-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.04 16:53:26 -03:00

MARCELO DANIEL MARCELO PERETTA PERETTA PERETTA
en representación de
SINDICATO ARGENTINO DE FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS -
30709277614

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.04 16:53:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 94-24 Acu 37-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.